



Pampas, 08 SEP 2011

**VISTO:**

El Informe N° 626-2011-SGRRHH-MPT, con fecha de recepción 07.SET.2011 de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos y la solicitud de fecha 08 de agosto de 2011, emitido por la señora **Marilia Mendiolaza Benites**, actual servidora municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la solicitud del Visto, la señora **Marilia Mendiolaza Benites**, actual servidora municipal solicita licencia por enfermedad, según certificado de incapacidad temporal expedido por ESSALUD;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-348-0000262-1, presentado con la solicitud del Visto, emitido con fecha 08-AGO-2011, el Centro Médico de Pampas-ESSALUD otorga a la servidora arriba mencionada, descanso médico por incapacidad, a partir del 08-AGO-2011 al 09-AGO-2011, por 02 días;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 109°, 110° y 111° del Capítulo IX del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM considera y establece el derecho a licencia en sus diversas modalidades;

Que, el artículo 32° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 195-2009-MPT/A, establece que "Se concederá licencia por enfermedad previa presentación del Certificado o Descanso médico otorgado por ESSALUD, Hospitales del Estado o médico particular tratante visados por ESSALUD, hasta por 20 días con goce de haberes a cuenta de la institución, a partir de los 21 días sus remuneraciones serán abonadas por ESSALUD, conforme a las normas legales vigentes";

Que, de la misma forma el artículo 56° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, establece que *El trabajador deberá presentar los documentos justificatorios de su inasistencia a la Subgerencia de Recursos Humanos dentro de la jornada de trabajo del día de su reincorporación, caso contrario se le considerará inasistencia injustificada afecto a descuento;*

Que, el Despacho de Alcaldía por el principio de desconcentración establecido en el artículo 74° numeral 74.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que determina taxativamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere las facultades para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2011-A-MPTP de fecha 13 de enero de 2011, ha delegado a la Gerencia Municipal las atribuciones de la Alcaldía las mismas que expresamente se señalan en el artículo 3° del aludido Decreto, entre las que se ha considerado el de autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones y facultades delegadas, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con cargo de dar cuenta al Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE**, Licencia por enfermedad a la **señora Marilia Mendiolaza Benites**, a partir del 08-AGO-2011 al 09-AGO-2011 por 02 días, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución Gerencial al interesado, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abg. Armando López Méndez  
SERENTE MUNICIPAL